

LIC. CARLOS EFRAÍN MURGUÍA VEGA  
GERENTE DE CONTRALORÍA INTERNA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN  
P R E S E N T E.

### TESTIMONIO

Comentarios del testigo social con número de registro JAPAC/OIC/TS/007/2020, C. DELIA MARÍA GUADALUPE FÉLIX GUZMÁN a la licitación pública **AYTO-JAPAC-P.R.-2023-SD-003 A** para la obra: **"Rehabilitación de la Red de Alcantarillado Sanitario para pavimentación por avenida Arbaco, entre calle San Rafael y calle Costa Rica, colonia Ampliación Nueva Cañitas, Sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa"**.

**Gx2 Desarrollos, S.A. de C.V.**, resulta ganador con un contrato de **\$1,832,638.19 (Un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 19/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado. Es necesario mencionar que el proceso se llevó conforme a lo establecido en la ley, lo cual habla de la buena planeación y los debidos procesos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

Debo señalar que durante el proceso de contratación en la etapa de **Visita de Obra**, no se presentaron ninguna de las dos empresas participantes.

En la segunda etapa, de **Junta de Aclaraciones**, no se presentaron ninguna de las dos, pero se registraron diez preguntas.

Luego, en la apertura **Presentación de Propuestas** se registraron los siguientes licitantes:

EMPRESA	TOTAL
GX2 DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	\$1,832,638.19
PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,805,587.63

Después, en la reunión del Comité de Obra Pública para la **evaluación de las propuestas técnicas y económicas**, se presentó lo siguiente:

- La evaluación de las propuestas económicas fue:

EMPRESA	TOTAL
GX2 DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	\$1,832,638.19
PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,805,587.63

- De acuerdo con el resultado de evaluación de las propuestas técnicas, quedaron de la siguiente manera:

EMPRESA	TOTAL
GX2 DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	40.80
PROSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	37.33 ( NO CUMPLIÓ CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO)

Para finalizar, cabe señalar que la visita de obra, la junta de aclaraciones, la apertura, revisión de las propuestas y el fallo: fueron actos llevados a cabo apegado a lo que dicta la ley.

Se emite el presente testimonio como fundamento en el artículo 40 fracción IV inciso C, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, del Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 12 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

  
C. DELIA MARÍA GUADALUPE FÉLIX GUZMÁN

TESTIGO SOCIAL

REGISTRO JAPAC/OIC/TS/007/2020